

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMLIA DE PAMPLONA

Pamplona, treinta de noviembre de dos mil veintidós

Radicado: 545183184001-2022-00215-00
Demandante: Cesar Augusto Ocampo Hevia
Proceso: Cancelación Registro Civil de Nacimiento

Allegado el documento requerido en debida forma, procede el despacho a decidir sobre la admisibilidad de la presente demanda previas las siguientes consideraciones:

El domicilio de la parte solicitante y la naturaleza le asigna competencia a este Juzgado para su conocimiento, así lo señala el numeral 2 del artículo 22 del C.G.P. al disponer que los jueces de familia conocen, en primera instancia "los demás asuntos referentes al estado civil que lo modifiquen o alteren", teniendo en cuenta que las pretensiones de este asunto versan sobre la cancelación del registro civil acto jurídico distinto de los señalados en el numeral 6 del artículo 18 de estatuto procesal (corrección, sustitución o adicción), y que alteran el estado civil de la inscrita, ya que se pretende determinar su verdadero lugar de nacimiento y con ello definir uno de los atributos de la personalidad, como lo es la nacionalidad definida como el vínculo jurídico que tiene una persona con uno o varios Estados determinados.

Reunidos los requisitos legales contemplados en los Art.(s) 82 y 84 del C.G.P., se admitirá la demanda de la referencia.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Pamplona,

RESUELVE:

Primero: Admitir la solicitud de Cancelación de Registro Civil de Nacimiento promovida a través de apoderada judicial por el señor Cesar Augusto Ocampo Hevia.

Segunda: Tramitar por el procedimiento de Jurisdicción Voluntaria que trata el artículo 579 del C.G.P.

Tercero: Téngase como pruebas los documentos allegados con la demanda, dándoles el valor que la ley les asigna.

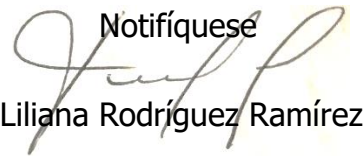
De oficio se dispone: (i) oír en declaración a la señora Nancy Aida Hevia Contreras, cítense por medio del demandante. (ii) Ofíciase a la Notaria Cuarta del Círculo de Cúcuta para que en el termino de cinco (5) días remitan la declaración extra-juicio

base del Registro civil de Nacimiento No. 8645245 Identificado 830201-3068 del señor Cesar Augusto Ocampo Hevia, inscrito el 09 de julio de 1984.

Cuarto: Fíjese como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el Art. 579 del C.G.P. el día 26 de diciembre de 2022 a las 2.00 pm, fecha en la que se practicarán las pruebas decretadas.

Diligencia que se llevará a cabo de conformidad con el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, para lo cual se advierte a la parte interesada, que de no contar con los medios tecnológicos para la conexión de partes y testigos deberá comparecer a las instalaciones físicas de esta dependencia.

La Juez,

Notifíquese

Liliana Rodríguez Ramírez

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
DE PAMPLONA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Pamplona, 1 de diciembre de 2022

El PROVEIDO anterior, de fecha 30 de noviembre de 2022, fue notificado en ESTADO No. 051 publicado el día de hoy.

SADIA VICZAID SIERRA PADILLA
Secretaria

Firmado Por:
Liliana Rodríguez Ramírez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 97cd5748294e46fa43df986028a8d1ae14290e7b6e2d4abfa882470c009255bd
Documento generado en 30/11/2022 04:03:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>